

## 4. ANEXOS

### 4.1 Anexo 1: Formulario de solicitud de extensión de plazo

#### FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

Santiago, 21. 3. 2017

NOMBRE DEL TITULAR: ECOSOLUCIÓN S.A.  
RAZÓN SOCIAL: ECOSOLUCIÓN S.A.  
NOMBRE REPRESENTANTE: JORGE HUGO VERGARA PARRA.  
MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.  
PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol RES. EX. N°1 / F. 008 - 2017.  
FISCAL INSTRUCTOR (A): PAUL TORRES BUSTAMANTE.

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol F. 008 - 2017 se fundamenta esta solicitud en lo siguiente (exponer aquí sus razones, ejemplo: consiguiendo información técnica y recopilando antecedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento; encontrándose en proceso de contratación de servicios, destinados a evaluar la ejecución de un Programa de Cumplimiento) RECOPIRAR ANTECEDENTES TÉCNICOS Y ANALIZAR LA FORMULACIÓN DE CARGOS PARA PRESENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. ASIMISMO SOLICITAMOS AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS E CORRESPONDIERE.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de lo Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Nombre Representante Legal: JORGE HUGO VERGARA PARRA.

RUT Representante Legal: 7.341.508-3.

Firma: \_\_\_\_\_

CONRAD PABLO ZÜLCH PARRA  
NOTARIO, CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL  
CAMILO HENRÍQUEZ 220, OFICINA 7 Y 8  
PAILLACO

## ESCRITURA PÚBLICA

### ACTA

#### SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE SOLUCIONES ECOLÓGICAS Y MEDIOAMBIENTALES

S.A. O ECOSOLUCIÓN S.A.

REPERTORIO N° 702-2015

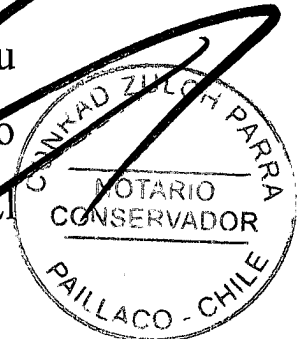
\*\*\*\*\*

En Paillaco, República de Chile, Dieciséis de Octubre de dos mil Quince, ante mí, **SERGIO ANDRÉS VIDAL VÁSQUEZ**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número catorce millones ochenta y cuatro mil doscientos diez guión nueve, abogado, Notario Público, Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas, Aguas y Archivero Judicial Suplente del Titular don **CONRAD PABLO ZÜLCH PARRA**, en virtud del Decreto Económico número trescientos setenta y cuatro, del Juzgado de Letras y Garantía de Paillaco con fecha Quince de Octubre de dos mil Quince, sobre juramento de Notario Suplente, copia que se encuentra agregada al final del Protocolo de escrituras públicas del presente año, bajo el número ciento veintisiete, con oficio en calle Camilo Henríquez número doscientos veinte oficina siete y ocho, comparece: Don **JORGE MANZANO NAHUEL PAN**, chileno, casado,



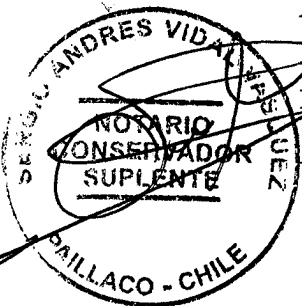
abogado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones cuarenta y nueve mil doscientos setenta y tres guion dos, domiciliado para estos efectos en la comuna de Paillaco, calle Camilo Henríquez número doscientos veinte, oficina uno, mayor de edad, quién acreditó su identidad con la cédula señalada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública **Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de Soluciones Ecológicas y Medioambientales S.A o Ecosolución S. A**, que a continuación se inserta:

SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE SOLUCIONES ECOLÓGICAS Y MEDIOAMBIENTALES S.A. O ECOSOLUCIÓN S.A. En Paillaco, a veinticinco de agosto de dos mil quince, siendo las diecinueve treinta horas, en el domicilio ubicado en esta ciudad, calle Pérez Rosales número mil ciento sesenta y siete, se efectúa sesión extraordinaria de directorio de Ecosolución S.A. Asistencia: Asisten los Directores don Arnoldo Toledo Aedo, doña Ana Karerina Lacoste Menz, don Andrés Gracia Serrano, don Emilio Soto Agüero y doña María Luisa Harcha, además de los ejecutivos don Jorge Vergara Parra doña Cecilia Matus. Preside la Sesión: su Presidente don Emilio Soto Agüero y actúa como Secretario don Jorge Vergara Parra. Citación: El

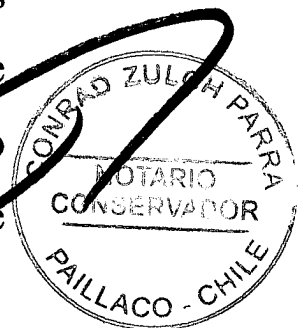
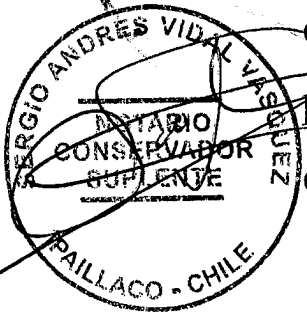


CONRAD PABLO ZÜLCH PARRA  
NOTARIO, CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL  
CAMILO HENRÍQUEZ 220, OFICINA 7 Y 8  
PAILLACO

gerente da cuenta que se citó a esta Sesión con diez días de anticipación, por lo que se cumplieron los requisitos de convocatoria. Objeto de la Sesión: El Presidente indica que tal como se explicitó en la citación, la presente Sesión tiene por objeto tratar el siguiente único punto: revocación de poderes y otorgamiento de nuevos poderes. El Sr. Presidente propone al Directorio una nueva estructura de poderes atendida la necesidad de actualizar los existentes, revocando todos los poderes anteriores, desde la fecha de reducción a escritura pública del mandato que se confiere a los nuevos mandatarios en la presente Sesión. **El Directorio acuerda por unanimidad,** revocar todos los mandatos conferidos anteriormente y acuerda otorgar nuevo mandato a don Andrés Manuel Gracia Serrano, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y uno guión cuatro, a don Arnoldo Toledo Aedo, cédula nacional de identidad número cuatro millones ciento siete mil quinientos cincuenta y uno guión uno, a don Jorge Vergara Parra, cédula nacional de identidad número siete millones trescientos setenta y uno quinientos ocho guión tres, a don Raúl Hernán Cárdenas Reyes, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos treinta y siete mil doscientos cuarenta

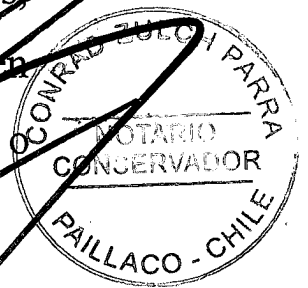
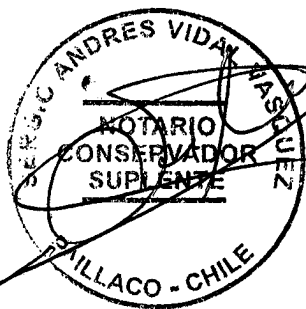


y tres guión nueve y a doña Cecilia del Pilar Matus Núñez, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos treinta y cinco mil ciento cuarenta y seis guión nueve, a fin de que firmen siempre dos de las personas señaladas anteriormente, cualquiera de las dos primeras con cualquiera de las tres últimas, las cuales anteponiendo a su firma la razón social de Soluciones Ecológicas y Medioambientales S.A. o Ecosolución S.A., la representarán con las siguientes facultades: Uno) Comprar, vender, exportar, permutar, ceder, aportar y, en general, adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, entre ellos, valores mobiliarios, acciones, bonos, certificados, valores mobiliarios y títulos de crédito en general, pactar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, condiciones, plazos, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega. Estos actos, contratos o convenciones pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, otros derechos reales o derechos personales sobre los mismos, y referirse a la totalidad o sólo a una parte o cuota de ellos; Dos) Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos los contratos de promesa de compraventa y de promesa respecto de cualquiera de los actos o contratos expresados en este poder, de cierre de



CONRAD PABLO ZÜLCH PARRA  
 NOTARIO, CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL  
 CAMILO HENRÍQUEZ 220, OFICINA 7 Y 8  
 PAILLACO

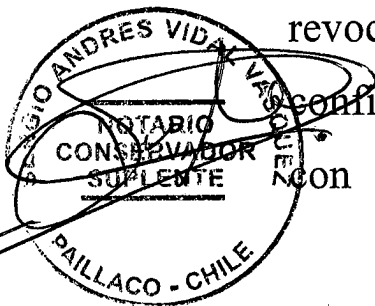
negocios, de opción y leasing de toda clase de bienes muebles, y contratos de factoring; Tres) Tomar, girar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, suscribir, sustituir, revalidar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, depositar, descontar, en cualquier forma, negociar, de cualquier modo, cancelar, entregar y recibir, según corresponda, transferir, extender y disponer, en cualquier forma, de letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio, mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, públicos o privados y, en general, ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; Cuatro) Retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, solicitar, rechazar y reconocer saldos, autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, a la vista, a plazo o condicionales, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin, incluso endosar documentos y valores para su depósito en las cuentas corrientes de la sociedad, y retirarlos; Cinco) Entregar, cobrar, percibir y retirar bienes y documentos, dinero o valores, sean en moneda nacional o extranjera, en custodia, abierta o cerrada, cobranza, depósito o



garantía, y cancelar los certificados respectivos;  
Seis) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones, temporales o definitivas, de toda clase de bienes, pudiendo contratar, abrir y modificar registros, declaraciones e informes de importación y/o exportación, solicitudes anexas a los mismos, o documentos que hagan sus veces, cartas explicativas, firmar todos los documentos que puedan requerirse por las autoridades administrativas, aduaneras y por los Bancos o Instituciones vinculadas a estas operaciones;  
Siete) Tomar y endosar pólizas de garantía en aquellos casos en que tales cauciones fueren procedentes y solicitar la devolución de dichos documentos;  
Ocho) Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile, bancos comerciales y el Servicio de Aduanas en todo lo relativo al comercio exterior, obtener, tramitar, firmar, entregar, negociar, cancelar, retirar y endosar facturas, informes, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo, y cualesquiera otros documentos aduaneros o consulares, y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales haya sido autorizada una determinada operación;  
Nueve) Autorizar cargos o débitos en las cuentas

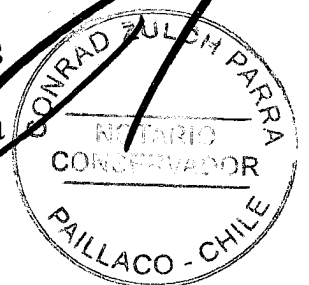


corrientes de la sociedad derivados de operaciones de comercio exterior de la misma compañía, representar a la sociedad en los correspondientes trámites consulares o aduaneros, y ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, sin limitación, incluyendo tramitar pólizas de embarque, desembarque, trasbordo, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos, retirar mercancías de Aduanas, y otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados que se precisen ante las aduanas, y desistirse de ellos; Diez) Autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, realizar operaciones de forward, solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas y contratar créditos para financiamiento de exportaciones y/o importaciones, anticipo de retorno de exportaciones y para otras operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; Once) Contratar con Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados; Doce) Celebrar con Bancos, Instituciones de Ahorro e

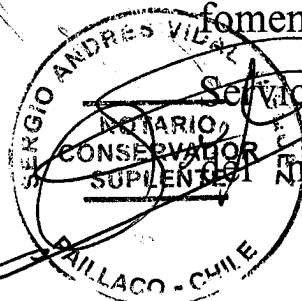




Instituciones Financieras, sean nacionales o extranjeros, contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera, en Chile o en el extranjero, y ponerles término, operar en las existentes o en las que se establezcan en el futuro, girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos, abrir y cerrar cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o especiales y realizar depósitos, retiros o giros en las mismas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas y endosar depósitos a plazo; Trece) Contratar y efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones bancarias, de crédito o financieras, con el Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, bajo cualquier modalidad y, en especial, a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación, contra valores en cualquier otra forma, con o sin intereses, a



corto, mediano o largo plazo, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, sobregiros, créditos en cuentas especiales, etcétera; Catorce) Conceder, expedir, aceptar y ampliar plazos, y complementar cartas de crédito o acreditivos, en moneda nacional o extranjera; Quince) Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento; Dieciséis) Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, en especial, comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, con o sin condiciones, que provengan del comercio exterior, hacer conversiones y pactar arbitrajes, solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera, y hacer declaraciones juradas; Diecisiete) Aceptar y transferir usufructos, fideicomisos, servidumbres, censos y derechos reales en general.- Dieciocho) Constituir a la sociedad en fiadora y/o codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, para caucionar cualquier clase de obligaciones; Diecinueve) Invertir en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés reajustables del Servicio de Tesorerías, en los demás instrumentos del Mercado de capitales y, en general, en

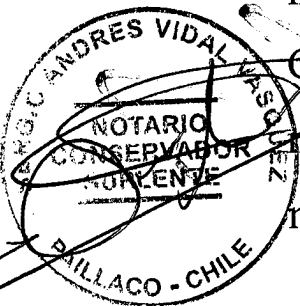


cualquier otro sistema de inversión, de Fondos Mutuos de cualquier tipo, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicionales, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro, pudiendo al efecto firmar, otorgar y recibir todos los documentos necesarios para cursar y perfeccionar todas estas operaciones, para fijar precios, condiciones y demás modalidades de las mismas, y liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones; Veinte) Presentar solicitudes y celebrar convenios, acuerdos y contratos con el Comité de Inversiones Extranjeras, respecto de las inversiones presentes y/o futuras que la sociedad llegue a tener, modificar, liquidar y terminar dichas inversiones, administraras y efectuar las remesas correspondientes a tales inversiones; Veintiuno) Constituir usufructos, fideicomisos, servidumbres, censos y derechos reales en general, constituir hipotecas sobre bienes raíces, con o sin cláusula de garantía general, avalar y constituir a la sociedad en fiadora y/o codeudora solidaria, y establecer prohibiciones de gravar y enajenar que afecten bienes raíces de la sociedad; y Veintidós) Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje, comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía,

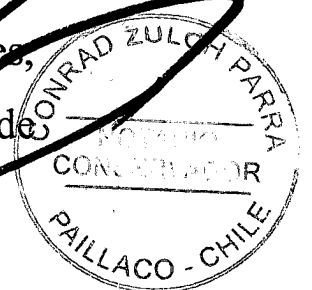
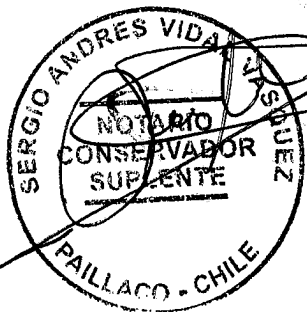


CONRAD PABLO ZÜLCH PARRA  
 NOTARIO, CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL  
 CAMILO HENRÍQUEZ 220, OFICINA 7 Y 8  
 PAILLACO

con o sin pacto de retroventa o recompra, suscribir bonos, letras de crédito y acciones.- **Actuando individualmente el Gerente, don Jorge Vergara Parra, podrá:** Uno) Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar o solicitar la terminación, disolver, renovar y poner término a toda clase de actos, contratos o convenciones, nominados o innominados, e incluso autocontratar, pudiendo al efecto acordar y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; y toda otra clase de modalidades de los mismos; Dos) Ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos que correspondan a la sociedad, tanto en los actos, contratos o convenciones que actualmente la sociedad tuviere celebrados o que celebre en lo sucesivo, de cualquiera clase que sean, y en los cuasicontratos que, a su favor o en su contra, hubieren nacido o nacieren más tarde, y aceptar sus renunciaciones; Tres) Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra; y prestar y recibir servicios materiales e inmateriales, sean ellos profesionales o no; Cuatro) Dar y recibir especies en comodato y mutuo, con o sin garantía, y convenir intereses y multas; Cinco) Celebrar toda clase de contratos

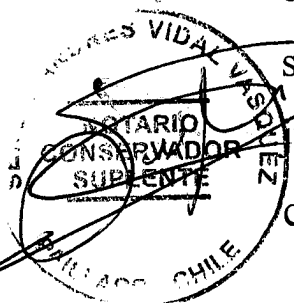


de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario, por tierra, aéreo, marítimo, por lagos, canales y ríos navegables, de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar saldos, y de administración; Seis) Contratar y modificar seguros terrestres, aéreos y marítimos, de toda clase de bienes, que respondan de toda clase de riesgos, acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, y aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; Siete) Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad, por cualquiera causa, razón, título o procedencia, ya sea en dinero, sea en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios y efectos de comercio, firmar las escrituras y documentos que fuere menester, y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, totales o parciales, pedir y otorgar rendiciones de cuentas, aceptarlas, objetarlas y rechazarlas, convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales o multas; Ocho) Formular declaraciones juradas; Nueve) Adquirir por ocupación y por tradición, interrumpir prescripciones y ejercitar acciones posesorias y reivindicatorias respecto de toda clase de bienes, muebles e inmuebles; Diez) Tomar posesión de



CONRAD PABLO ZÚLCH PARRA  
 NOTARIO, CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL  
 CAMILO HENRÍQUEZ 220, OFICINA 7 Y 8  
 PAILLACO

bienes, firmando las actas e instrumentos correspondientes; Once) Pagar en efectivo, solucionar por dación en pago, por consignación, por subrogación y por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare, y, en general, extinguir obligaciones, novarlas, realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o en cualquier otra forma de extinguir obligaciones; Doce) Constituir y pactar domicilios especiales; Trece) Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, comunicaciones cablegráficas, fax, encomiendas, cargas, bultos y mercaderías, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; Catorce) Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas, sobre cualquiera clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; Quince) Otorgar mandatos, generales o especiales, con o sin derecho a subdelegar, en el país o en el extranjero, y delegar en todo o en parte las facultades conferidas, con o sin reservas, condiciones o plazos, modificarlos y revocarlos en cualquier tiempo; Dieciséis) Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o



privada, fiscal, semifiscal, semifiscal de administración autónoma o mixta, administrativa, municipal, servicios, reparticiones y empresas del Estado; entre ellas el Instituto de Normalización Previsional, el Servicio Nacional de Salud, el Servicio Nacional del Consumidor, las Cajas de Previsión, la Dirección del Trabajo, las Municipalidades, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio de Tesorerías y el Servicio Nacional de Aduanas, las Administradoras de Fondos de Pensiones, el Institutos de Salud Previsional, los Bancos y, en especial, el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción, la Empresa Nacional de Minería, el Ministerio de Agricultura y cualquiera de sus diversas reparticiones, la Corporación Nacional Forestal y (el Instituto de Desarrollo Agropecuario; Diecisiete) Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o arbitrales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, con las de desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los



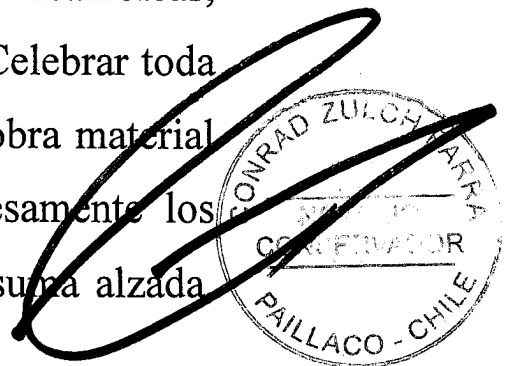
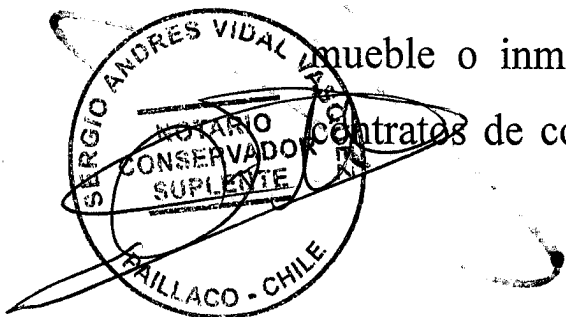
CONRAD PABLO ZÜLCH PARRA  
 NOTARIO, CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL  
 CAMILO HENRÍQUEZ 220, OFICINA 7 Y 8  
 PAILLACO

árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir, comprende, también, la transacción extrajudicial; Dieciocho) Actuar en cualesquiera gestiones, actuaciones, instancias o juicios en que la sociedad sea peticionaria, interesada, parte, actora, querellante, denunciante, inculpada, demandada, tercero o en otra forma, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, ante tribunales ordinarios, especiales o arbitrales; Diecinueve) Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo, colectivos o individuales, y ejercitar todos los derechos que, conforme a la ley, correspondan a la parte empleadora, incluyendo fijar atribuciones y destinos, remuneraciones y beneficios, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios de profesionales o de técnicos y poner términos a los mismos y, en general, atender y ejercer todos los actos que se relacionen, en forma directa o indirecta, con la aplicación de las leyes laborales, sociales y previsionales, pudiendo firmar actas de avenimiento y otorgar finiquitos; Veinte) Recibir bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía



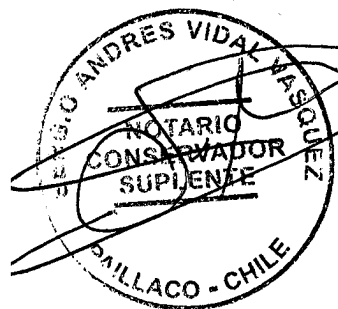


general; Veintiuno) Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo, sea mediante prendas especiales y cancelarlas, y aceptar, posponer, sustituir, dividir, alzar y cancelar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad; Veintidós) Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, y concesionarios, dentro y fuera del país, y constituir a la sociedad en tales calidades, celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender, incluyendo consignaciones; Veintitrés) Ejercitar las acciones que a la sociedad, correspondan, como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, incluyendo la facultad de administración, por sí mismo o por terceras personas, y delegarla, para objetos especialmente determinados, en otras personas y exigir toda la documentación que sea pertinente de aquellas sociedades y demás entes en los que tenga interés, concurrir a toda clase de asambleas, reuniones y sesiones; Veinticuatro) Celebrar toda clase de contratos de confección de obra material mueble o inmueble, incluidos expresamente los contratos de construcción, sean por suma alzada

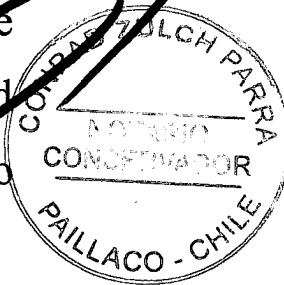
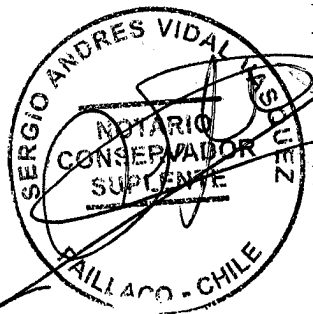


CONRAD PABLO ZÚLCH PARRA  
NOTARIO, CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL  
CAMILO HENRÍQUEZ 220, OFICINA 7 Y 8  
PAILLACO

por administración, por serie de precios unitarios o de cualquier otra forma, al igual que su documentación anexa o complementaria, y celebrar subcontratos, celebrar contratos de aprovechamiento y suministro de materiales, de movimiento de tierras, de instalación y/o confección de especialidades, presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto. Estas facultades podrá delegarlas hasta un monto de cien unidades de fomento; Veinticinco) Representar a la sociedad en cualquier tipo de licitaciones o propuestas, sean públicas o privadas, suscribiendo toda la documentación preliminar, anexa o complementaria que pueda requerirse, suscribir documentos, solicitudes, cartas, contratos y convenios de cualquier tipo, cursar estados de pago, aceptar los reparos, observaciones o modificaciones que a estos estados de pago les formulen las personas naturales o jurídicas con quienes hubiere contratado la sociedad; Veintiséis) Requerir de los organismos que correspondan la inscripción de marcas comerciales y efectuar todos los trámites conducentes a la protección de la propiedad industrial, en sus diversas clases, que pudiere ser de interés para la sociedad, y Veintisiete) En general, ejecutar toda clase de operaciones y



ejecutar toda clase de actos que requieran la marcha de los negocios sociales, sin que la enumeración anterior importe una limitación de atribuciones. **Limitaciones generales a todos los poderes.-** Para comprar, vender, permutar y, en general, para adquirir, enajenar o disponer en cualquier forma de bienes sociales cuyo valor o precio exceda la cantidad equivalente de **mil Unidades de Fomento**, individualmente considerados, o para comprar y vender bienes raíces, y prometer comprar o vender bienes raíces, será necesaria la previa autorización del Directorio. Asimismo, el Directorio acordó por unanimidad que para contratar préstamos o créditos de cualquier tipo, o para realizar operaciones de factoring, o para obligar a la sociedad en cualquier forma que resulte deudora de obligaciones cuyo valor o precio exceda del equivalente de **dos mil quinientas Unidades de Fomento**, considerada individualmente cada operación u obligación, será necesaria la autorización previa del Directorio. Aprobación del Acta y Reducción a Escritura Pública: Se acuerda por unanimidad tener por aprobada la siguiente acta por el solo hecho de firmarse por los Directores asistentes, facultando a don Jorge Vergara Parra, cédula nacional de identidad número siete millones trescientos setenta y uno



CONRAD PABLO ZÜLCH PARRA  
NOTARIO, CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL  
CAMILO HENRÍQUEZ 220, OFICINA 7 Y 8  
PAILLACO

quinientos ocho guión tres, o a don Jorge Manzano Nahuelpán, cédula nacional e identidad número dieciséis millones cuarenta y nueve mil doscientos setenta y tres guión dos, para que actuando indistintamente cualquiera, de ellos, pueda reducirla a escritura pública y requerir las anotaciones e inscripciones o subinscripciones que sean pertinentes. Firma del Acta: Firman el Acta todos los Directores presentes y asistentes a la Sesión, siendo las veinte horas. Don Arnoldo Toledo Aedo; don Andrés Gracia Serrano; doña Ana Karerina Lacoste Menz; doña María Luisa Harcha; y don Emilio Soto Agüero. Hay firmas ilegibles. Conforme con lo copiado del acta. Así lo otorgan en comprobante y previa lectura firma el compareciente conjuntamente con el Notario Público Suplente del Titular que autoriza don Sergio Andrés Vidal Vásquez. Se da copias. Anotada con esta fecha en el REPERTORIO N° 702-2015  
DOY FE.-

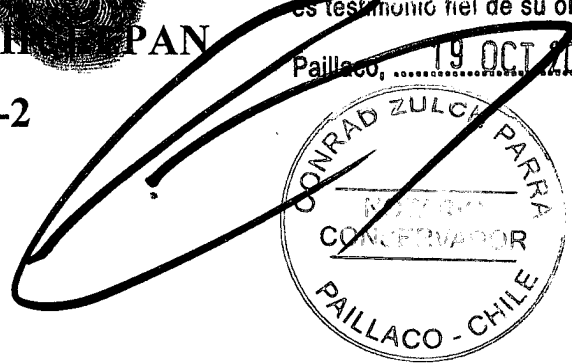
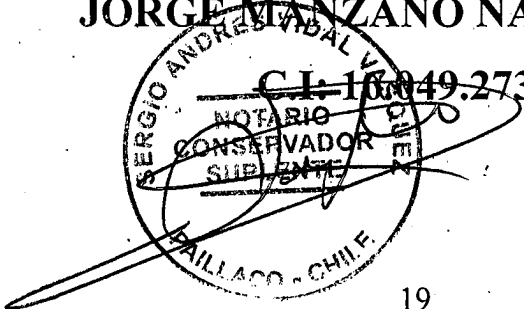
Boleta 37353.-

JORGE MANZANO NAHUEL PÁN

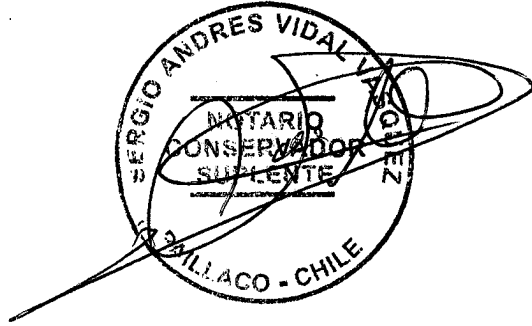


CERTIFICO: Que esta copia es testimonio fiel de su original  
Paillaco, 19 OCT 2015

C.I-16.049.273-2



ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA  
Nada que aparezca escrito en ella tiene  
valor (Art. 404 Inc. 3° del Código  
Orgánico de Tribunales).



ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA  
Nada que aparezca escrito en ella tiene  
valor (Art. 404 Inc. 3° del Código  
Orgánico de Tribunales).

